



Reflejo contable del convenio de acreedores

El ICAC establece que el pacto entre los acreedores de un concurso debe plasmarse en las cuentas anuales del ejercicio en que se apruebe judicialmente.

B. Alandete y V.M.-Vares. Madrid
La aprobación de un convenio en el marco de un proceso concursal implica tanto para la propia concursada como para todos los acreedores la necesidad de reajustar su contabilidad ante la quita y/o espera pactada. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha establecido en una reciente consulta los criterios a tener en cuenta y el tratamiento contable de este tipo de pactos.

El ICAC recuerda que el convenio de acreedores tiene efectos novatorios: extingue unas obligaciones dando lugar a otras nuevas con tan solo variar sus condiciones principales, previendo aplazamientos o condonaciones parciales. El Instituto advierte de que lo primero es analizar si con la aprobación del convenio las nuevas condiciones de la deuda son "sustancialmente diferentes" o no.

Si lo son, habría que dar de baja el pasivo financiero original y reconocer el nuevo por su valor razonable. La diferencia entre uno y otro se contabilizará como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, "minorando, en su caso, el importe de los costes de transacción atribuibles". El resultado deberá mostrarse en el margen financiero, debiendo crear una partida específica, a la que recomendamos llamar "Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores".

Si por el contrario no hay diferencias sustanciales, se



06 POTRAZ. SALDO STAMB. ZGRADE-A		4.570	
06 FAKT. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS	591,80		
06 NAPL. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS		34	121
06 NAKN. ŠT. OZ. JADRAN. OS. NAKN. ŠTETE	48		273,19
06 FAKT. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS	590		
06 NAPL. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS		179,76	30
06 FAKTURIRANI SUDSKI TROŠKOVI			
06 NAPLAČENI SUDSKI TROŠKOVI		334,40	
06 FAKT. ZATEZNA KAMATA PO OVRH	0,00		
06 NAPL. ZATEZNA KAMATA PO OVRH		303,37	
06 FAKT. ADMINISTRATIVNI	0,00		
06 NAPL. ADMINISTRATIVNI		20,00	
06 FAKT. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS	596,04		
06 NAPL. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS		752,87	126
06 FAKT. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS	586,56		
06 NAPL. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS		589,32	10
06 FAKT. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS	0,00		
06 NAPL. PRIČUVA ST. KORISTI VLAS		75,68	
06 FIN. PRIHODI	2.365,11		7.813,87

mantendrá el registro financiero original, "registrando, en su caso, el importe de las comisiones pagadas como un ajuste en su valor contable". Se calculará, además, un nuevo tipo de interés efectivo, que será el que iguale el valor del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

¿Cuándo hacer estos ajustes? Según la Ley Concursal, el convenio adquiere plena eficacia desde la fecha de la

sentencia de su aprobación. Sin embargo, si el juez entiende que se ha incumplido, perderá todos sus efectos. En consecuencia, el Instituto señala que el convenio se reflejará en las cuentas del ejercicio en que se apruebe judicialmente, "siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento y que se pueda seguir aplicando el principio de empresa en funcionamiento", matiza.

Memoria

Además, en la memoria de las cuentas anuales deberá incluirse toda información "significativa" sobre la situación concursal en la que se encuentre la empresa, con el fin de que reflejen la imagen fiel de su patrimonio, la situación financiera y los resultados. En concreto, hay que informar de si se ha solicitado la declaración voluntaria del concurso al cierre del ejercicio.

No obstante, "en todo caso", una empresa con un convenio aprobado en un procedimiento concursal y en ejecución a la fecha de aprobación de las cuentas, "señalará en su memoria la fecha de la sentencia de aprobación del convenio, características, situación de las deudas del convenio aprobado, y variaciones más significativas, indicando las producidas por quitas y por aplazamientos en la exigibilidad de los pasivos". También deberá la empresa informar sobre el cumplimiento del convenio. (BOICAC 76/diciembre08).

El Instituto distingue entre si la novación del crédito introduce o no diferencias sustanciales

Debe contabilizarse el convenio siempre que de forma racional se prevea su cumplimiento